



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 369 -2017-AMPI

Ica, 13 JUN. 2017

VISTO: el Expediente Administrativo Nº 005019-2017, adjunto al Expediente Administrativo Nº 001562-2017, organizado por **don MANUEL ANTONIO CARO BARRIGA**, identificado con DNI Nº 21533592, señalando domicilio para recibir comunicación en el Pasaje Santa Rosa de Lima- Saraja G-11 en el Distrito, Provincia y Departamento de Ica; quien solicita se declare la **DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL**; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Nº 29227, regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías estando reglamentada por el D.S. Nº009-2008-JUS, siendo competentes de llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 195-2017-AMPI de fecha 29 de Marzo del 2017 (Exp. Nº 0001562-2017); se declaró la Separación Convencional de los conyuges **doña LUCY ANGELICA LEVANO BELLIDO y don MANUEL ANTONIO CARO BARRIGA**, respecto al matrimonio civil que contrajeron el 16 de junio del 2001 ante la Municipalidad Provincial de Ica,

Que, desde la fecha de emitida y debidamente notificada la Resolución de Alcaldía de Separación Convencional, han transcurrido más de dos meses como lo exige el Artículo 7º de la Ley Nº 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, conforme a la norma legal precitada cualquiera de los cónyuges puede solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 29227- Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS Reglamento de la Ley N° 29227;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL** contraído por doña **LUCY ANGELICA LEVANO BELLIDO** y don **MANUEL ANTONIO CARO BARRIGA**, respecto al matrimonio civil que contrajeron el 16 de junio del 2001 ante la Municipalidad Provincial de Ica.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar agotado el Procedimiento No Contencioso de disolución del vínculo Matrimonial materia de la presente; debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante la Municipalidad Provincial de Ica.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución al solicitante, así como a la otra parte interesada, en el domicilio que señalaron para dicho fin.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Lic. Adm. Pedro Carlos Ramos Loayza
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
Transcripción N° 369-17 Fecha: 13 JUN. 2017
Entidad: INFORMATICA

Señor (a)
Es grato remitirle para su conocimiento y fines
consecuentes la presente Transcripción final de la
Resolución N° 369-17 de fecha 13 JUN. 2017
firmada

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya
RGG. 4259 - CAI
SECRETARIO GENERAL MPI